

Funciones del Consejo Asesor de Atención a la Salud de la Mujer

a) Proponer criterios y estrategias de actuación consensuados y coordinados para impulsar la transversalidad en las políticas de atención a la salud de la mujer.

b) Conocer e informar sobre el proceso de elaboración del Plan de Atención a la Salud de la Mujer, informes de seguimiento y evaluación final así como de aquellos planes que se refieran a la condición de mujer y contengan medidas orientadas a mejorar la salud de las mujeres aragonesas.

c) Emitir dictámenes e informes sobre proyectos normativos y otras iniciativas directamente relacionadas con el objeto del Consejo que se sometan a su consideración.

d) Actuar como órgano permanente de recogida y análisis de la información disponible de los determinantes de salud de las mujeres aragonesas, la actuación sobre los mismos en aquellos aspectos que repercutan en las mujeres y su revisión mediante la selección de los indicadores que permitan valorar la efectividad y seguridad de las actuaciones.

e) Informar y asesorar sobre líneas de investigación relacionadas con la salud de la mujer.

f) Mantener relaciones con los distintos organismos nacionales, autonómicos y locales, que tengan encomendadas funciones de promoción, apoyo y estudio en el área de salud de la mujer así como dar soporte al Instituto Aragonés de la Mujer en el seguimiento y promoción de propuestas que integren la perspectiva de salud y género en las estructuras de gobernabilidad y planes intersectoriales.

g) Difundir estadísticas, estudios, informes, documentos y normas técnicas, así como experiencias innovadoras entre los diferentes agentes que intervienen en Aragón en la atención de salud de la mujer e información de calidad sobre salud dirigida a población general.

h) Proponer y asesorar, en su caso, al Departamento responsable de Salud en la elaboración de programas de intervención sanitaria dirigidos a mujeres.

i) Difundir, analizar y valorar las innovaciones organizativas en la atención sanitaria, en los planes y políticas de salud y en las políticas de investigación, que permitan mejorar la efectividad y la seguridad de las intervenciones sanitarias dirigidas a las mujeres y la inclusión de la perspectiva de género en todas las actuaciones.

j) Cualquier otra función que le encomiende el Departamento competente en materia de Salud.